

DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE ORDENACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL  
OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERMISIONES

OFICIO N°: 55810

FECHA: 05 NOV 2012

Señores  
**CORPORACION OP, C.A.**  
Avenida 11-A, N° U-69, Urbanización  
Bello Monte, Maracaibo  
Estado Zulia  
Tlf: 0261-423.02.61

Tengo a bien dirigirme a usted de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en la oportunidad de notificarle el contenido de la Providencia Administrativa N° 2285 de fecha 29/10/12, emanada de este Despacho, mediante la cual se decidió el contenido de la comunicación S/N° de fecha 22.08.12, consignada ante la Dirección Estatal Ambiental Zulia en fecha 24.08.12, por la cual se solicita Renovación de Autorización como Empresa Manejadora de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos en la actividad de transporte terrestre.

A tal efecto, se transcribe el texto integro de la citada Providencia Administrativa, cuyo tenor es el siguiente:

**“...REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE. VICEMINISTERIO DE ORDENACIÓN Y ADMINISTRACION AMBIENTAL. OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERMISIONES. DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL. CARACAS, 29/10/12. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2285**

#### VISTO

La comunicación S/N° de fecha 22.08.12, consignada ante la Dirección Estatal Ambiental Zulia en fecha 24.08.12, suscrita por Orietta Prata A., C.I.N° 12.257.909, en su condición de Representante de la empresa **CORPORACION OP, C.A.**, ubicada en la Avenida 11-A, N° U-69, Urbanización Bello Monte, Maracaibo, Estado Zulia, mediante la cual solicita Renovación de Autorización como Empresa Manejadora de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos en la actividad de transporte terrestre.

#### CONSIDERANDO

Que en fechas 11.10.11, 09.04.12 y 25.05.12, Oficios N° 5290, N° 1800 y N° 2736, la Oficina Administrativa de Permisiones otorgó a la empresa **CORPORACION OP, C.A.**, la Renovación de Autorización como empresa Manejadora de sustancias, materiales y desechos peligrosos e inclusión de vehículos terrestres y sustancias peligrosas, respectivamente.





Continuación..... Pág. 2 d 9

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE-VOAA-OAP

Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos		Firma	
OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION A LA EMPRESA CORPORACION OP, C.A.		Funcionario(s):	DG.

Que en fecha 07.09.12, funcionario adscrito a la Dirección Estatal Ambiental Zulia, realizó inspección técnica con la finalidad de verificar las condiciones de la empresa **CORPORACION OP, C.A.**, observándose el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.

**Realizadas las consideraciones anteriores y revisado como han sido todos los recaudos que constan en el Expediente Administrativo, este Despacho para decidir observa:**

La empresa **CORPORACION OP, C.A.**, ubicada en la Avenida 11-A, N° U-69, Urbanización Bello Monte, Maracaibo, Estado Zulia, dio cumplimiento con todos los requisitos establecidos en la Resolución Nro. 040 de fecha 27 de mayo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 37.700 de fecha 29 de mayo de 2003, referente a los "Requisitos para el Registro y Autorización de manejadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos".

Conforme a las Disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Ambiente en concordancia con el Decreto de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, corresponde al Estado a través del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente como Autoridad Nacional Ambiental, ejercer el Control Ambiental sobre las actividades y sus efectos capaces de degradar el ambiente en aquellas materias ambientales expresamente asignadas por la Constitución y las Leyes, garantizándose así la gestión del ambiente y el desarrollo sustentable.

De acuerdo con el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Ambiente, se consideran actividades capaces de degradar el ambiente ...(omissis) 7. Las vinculadas con la generación, almacenamiento, transporte, disposición temporal o final, tratamiento, importación y exportación de sustancias, materiales y desechos peligrosos, radiactivos y sólidos.

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo con los artículos 12, 18 y 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, quien suscribe, **Abog. Solymar H. González C.**, en mi condición de Directora General de la Oficina Administrativa de Permisiones del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, según designación establecida en la Resolución N° 036 de fecha 14/04/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.404 del 15/04/2010 y de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 83 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-01, la Resolución N° 040 de fecha de fecha 27 de mayo de 2003, publicada en la Gaceta







Continuación.....Pág.3 d 9

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE-VOAA-OAP

Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos		Firma	
OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE	DE	Funcionario(s):	DG.
AUTORIZACION A LA EMPRESA CORPORACION OP, C.A.			

Oficial N°. 37.700 de fecha 29 de mayo de 2003, reformada parcialmente a través de la Resolución N° 0000003, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.864 de fecha 14 de febrero de 2012, referente a los "Requisitos para el Registro y Autorización de manejadores de sustancias, materiales y desechos peligrosos", el Decreto N°. 2635 de fecha 22 de julio de 1998, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.245 Extraordinario de fecha 03 de agosto de 1998, mediante el cual se establece la Reforma Parcial del Decreto N°. 2.289 de fecha 18 de Diciembre de 1997, publicado en la Gaceta Oficial N°. 5.212 Extraordinario de fecha 12 de febrero de 1998, contentivo de las "Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los Desechos Peligrosos" y el artículo 4, numeral 13 de la Resolución 043-A publicado en la Gaceta Oficial N° 39.736 de fecha 16 de agosto de 2011.

### DECIDO

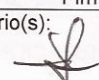
**UNICO:** Otorgar a la empresa **CORPORACION OP, C.A.**, ubicada en la Avenida 11-A, N° U-69, Urbanización Bello Monte, Maracaibo, Estado Zulia, e inscrita en el Registro de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente (RASDA) bajo el N° **M-TSMDP-NC-2009-4252, LA RENOVACION DE AUTORIZACION** como empresa manejadora de sustancias, materiales y desechos peligrosos, para la actividad aquí descrita:

Transporte Terrestre en todo el Territorio Nacional de ácido clorhídrico, carbonato de potasio, polipropileno, sulfato de amonio, clarificador, acetato de cadmio, xileno, barita, bentonita, nitrato de amonio, hidróxido de calcio, tolueno, soda cáustica, gasolina, gasoil, sulfato de bario, antiespumante, sulfuro de hidrogeno, fibra de vidrio, asfalto, aluminio, herbicidas, heptano, formol, éter etílico, dispersantes, desengrasantes, propano, urea, resina de poliéster, cemento, aluminio alquídico, peróxido de hidrogeno, óxido de etileno, inhibidor de incrustaciones, metanol, aceites lubricantes, lodos y rípios de perforación base agua y base aceite, baterías nuevas y usadas, guantes, bragas, estopa y trapos contaminados con hidrocarburos, filtros contaminados con hidrocarburos, aguas negras e industriales, envases metálicos vacíos contaminados con productos químicos, suelos contaminados con hidrocarburos, aceites, grasas o productos químicos, lodo ferroso, ácidos orgánicos, ácidos inorgánicos, alcoholes, alcoholes grasos, aminas grasas, etanolaminas, éteres glicoles, glicoles, alquifenoles, bases, ésteres de sorbitan, poliol, copolímero de bloco, esmerilan-10, esmerilan-20, aminas grasas etoxiladas, nonilfenol etoxilados, alcoholes etoxilados, polisorbatos, polietilenglicol líquido y sólido, alkomol E y detex agre 16.





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE-VOAA-OAP

Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos	Firma
OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION A LA EMPRESA CORPORACION OP, C.A.	Funcionario(s):  DG.

**El transporte autorizado posee las siguientes PLACAS:**

99GVAZ	A94AN4D	A13BC9D	A03BC8D	A51AK9A	A39BR8V
A39BR7V	A21AM8D	82DBAP	26DMBK	71CAAR	A31AV6M
A63AA0A	A53AK3T	A50AM3D	A89AG1S	A53AK0T	A40AR3G
A23AR7G	A80BF0D	A84BF1D	27GGBE	27AGBE	79GVAZ
A21AL0G	80PVBA	A92AG8S	A87AG2S	A50AM2D	07HRAF
94BABP	229VAX	34DKAA			

**Esta AUTORIZACIÓN es intransferible, tendrá validez de CINCO (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones de carácter técnico y legal:**

1. Se concede a todo riesgo de la empresa o de su representante legal, dejando a salvo los derechos de terceros y los que correspondan a la Nación.
2. Queda prohibido el manejo de cualquier sustancia, material y/o desecho peligroso que no contemple ésta autorización.
3. Se prohíbe disponer de las sustancias, materiales y/o desechos peligrosos y de cualquier otra índole, en cuerpos de agua y en terrenos públicos o privados, no autorizados para tal fin.
4. La empresa debe cumplir con las medidas de seguridad propuestas, vigilando que no produzcan fugas, derrames, pérdidas ni incidentes o accidentes que puedan liberar la carga, contaminar el ambiente y causar daños a la salud, así como la permanencia de un supervisor de la empresa, durante las operaciones de manejo de las sustancias, materiales y/o desechos peligrosos, a los fines de que se responsabilice y garantice que no ocurran derrames. De ocurrir alguna contingencia o accidentes donde estén involucradas sustancias, materiales o desechos peligrosos, la empresa deberá remediar y solucionar cualquier problema de contaminación ambiental que pueda generar durante sus actividades y notificar inmediatamente la ocurrencia del hecho a las autoridades competentes.
5. La póliza de seguros que cubra los costos de indemnización por posibles daños causados a terceras personas o a sus bienes, así como los costos de recuperación o saneamiento ambiental derivados del ejercicio de la actividad de manejo de sustancias, materiales y desechos peligrosos, deberá ser renovada anualmente y su monto ajustado según los índices de inflación. Dicha póliza será consignada con la misma periodicidad ante la Oficina Administrativa de Permisos así como ante las Direcciones Estadales Ambientales a los fines del respectivo control posterior, cuyo





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE-VOAA-OAP

Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos	Firma
OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE	Funcionario(s): DG.
AUTORIZACION A LA EMPRESA CORPORACION OP, C.A.	

incumplimiento dará lugar a la suspensión o revocatoria del acto administrativo autorizatorio.

6. El transporte de sustancias, materiales y desechos peligrosos se llevará a cabo cumpliendo con las siguientes medidas, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica que rige la materia: Ley Sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13 de noviembre de 2001), Ley de Transporte Terrestre (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.985 de fecha 01 de agosto de 2009) y al Decreto 2635 sobre Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los desechos peligrosos (Gaceta Oficial Extraordinaria No 5245 del 3 de agosto de 1998)

6.1 El tránsito por vías urbanas y centros poblados, ubicados en la ruta de circulación, deberá realizarse a las velocidades máximas establecidas por la Ley de Tránsito Terrestre.

6.2 El tipo de unidad de transporte debe estar autorizado por el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre, para trasladar la carga involucrada. Las unidades de transporte no deben movilizar cargas superiores a las permitidas, de acuerdo las normas COVENIN 2402 y 614 vigentes.

6.3 El transporte de sustancias o materiales peligrosos deberá realizarse en condiciones que garanticen su traslado seguro, cumpliendo con las disposiciones de la Ley y las establecidas en la reglamentación técnica.

6.4 Los conductores de las unidades de transporte deberán portar entre sus documentos: Normas del conductor, Plan de emergencia y contingencia, Hojas de seguridad de los productos, Hojas de seguimiento de datos técnicos, Póliza de seguro (Responsabilidad Civil de Vehículos, vigente), Guía de despacho, Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA) anteriormente (RASDA), y Autorización expedido por la autoridad competente, Equipos necesarios para atender cualquier contingencia, Pólizas Ambiental vigente.

6.5 Los equipos de seguridad necesarios para atender cualquier contingencia son: Conos de seguridad, triangulo, extintores, sirenas, caucho de repuesto, planillas de chequeo, bolsas de salvamento, pala, aserrín, implementos antiderrames, placas de identificación, linternas, cintas de acordonamiento o delimitación de áreas, entre otros.

6.6 Las unidades de transporte deben identificarse, de conformidad con lo establecido en la reglamentación técnica que rige la materia: Norma COVENIN 3060 Materiales peligrosos. Clasificación, símbolos y dimensiones de señales de





Continuación.....Pág.6 d 9

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE-VOAA-OAP

Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos	Firma	
OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION A LA EMPRESA CORPORACION OP, C.A.	Funcionario(s)	DG.

identificación y con el logotipo de la empresa y el distintivo que permite identificar el número de Registro del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (RACDA).

6.7 No se podrán transportar sustancias, materiales o desechos peligrosos en vehículos dedicados al transporte de pasajeros, alimentos, animales, agua potable u otros bienes de consumo susceptibles de contaminación.

6.8 No se podrá trasladar en un mismo vehículo sustancias, materiales y desechos peligrosos diferentes que sean incompatibles entre sí, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación técnica (Anexo E Decreto 2635 sobre Normas para el control de la recuperación de materiales peligrosos y el manejo de los desechos peligrosos (Gaceta Oficial Extraordinaria No 5245 del 3 de agosto de 1998)

6.9 El transporte dentro o fuera de la industria, se podrá realizar utilizando los vehículos construidos, acondicionados y mantenidos de acuerdo a la carga a transportar, de conformidad con las Normas del Sistema Nacional de Calidad, en materia de transporte terrestres, vigilando que no se produzcan fugas, derrames, pérdidas ni incidentes que puedan liberar la carga, contaminar el ambiente y causar daños a la salud.

6.10 Deberán portar los documentos exigidos por otros organismos del Estado, cuando los materiales transportados estén controlados por motivos de seguridad, defensa u otros usos restringidos.

6.11 Los vehículos utilizados deben ser adecuados al tipo y tamaño de los envases que van a movilizar: para el caso de desechos peligrosos, si está disgregado, deben controlarse las emisiones de partículas en la carga y descarga y durante los trayectos, y si se trata de desechos envasados a granel, en tanques o cisternas.

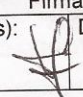
6.12 Los vehículos se mantendrán en perfectas condiciones de seguridad, funcionamiento (mecánicas y eléctricas), control de emisiones de gases contaminantes (Decreto N° 2.673, de fecha 19-08-98, publicado en Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela N° 36.532, de fecha 04-09-98, referido a las Normas sobre Emisiones de Fuentes Móviles, en sus artículos 9 y 10 dependiendo si el motor es a gasolina o a diesel) y ruido (Decreto N° 2217, de fecha 23-04-92, publicado en Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela N° 4418, de fecha 27-04-92, referido a las Normas sobre el Control de la Contaminación Generada por Ruidos), debiendo cumplir con el plan de mantenimiento anual (frecuencia de mantenimiento, cambio de cauchos, frenos, revisión completa del motor, entre otros) y revisión técnica del vehículo, .

6.13 El conductor y el ayudante de la unidad deben estar adiestrados y certificados para realizar las actividades asociadas al transporte terrestre de las sustancias,





Continuación.....  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE-VOAA-OAP

Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos		Firma
OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION A LA EMPRESA CORPORACION OP, C.A.	Funcionario(s):	DG. 

materiales y desechos peligrosos involucrados en esta autorización y las acciones a tomar a la hora de cualquier emergencia.

6.14 En el vehículo no se permitirá transportar alimentos ni bebidas y solamente viajarán el chofer y el ayudante.

6.15 En caso que se transporten sustancias y materiales peligrosos con diferentes clases de peligro, que sean compatibles, deben colocarse los rótulos correspondientes a cada clase, comenzando de izquierda a derecha con el que tenga mayor nivel de riesgo.

6.16 El transportista solo aceptará para el traslado aquellas mercancías adecuadamente envasadas, rotuladas, etiquetadas y marcadas de acuerdo con la correspondiente clasificación y los tipos de riesgos. Previo a aceptar cualquier carga debe verificar que el expedidor haya cumplido con sus obligaciones en cuanto al acondicionamiento del material o sustancia a transportar, y aquellos otros aspectos que estén contemplados en normas específicas sobre algunas sustancias o materiales peligrosos.

7. En caso de accidentes en la ruta de circulación, debe activarse de inmediato el Plan de Emergencia y Contingencia, para la recolección total del material vertido y la restitución ambiental del área afectada. La Dirección Estatal Ambiental correspondiente debe ser notificada inmediatamente del accidente ocurrido a los efectos de la inspección ambiental, informándole el sitio donde ocurrió el accidente (con apoyo de planos de ubicación), daños ocasionados, causas, procedimientos de control, equipo y personal utilizado y el grado de eficiencia de dicho plan, entre otros aspectos de importancia. Además debe mantener un registro de los accidentes y/o incidentes ocurridos y controlados.
8. Antes del inicio de las operaciones deben notificar a este Ministerio (nivel Regional), la identificación completa de la empresa receptora de las sustancias y materiales peligrosos, anexando copia del Registro de Actividades Capaces de Degradar el Ambiente (RACDA), así como la debida Autorización como Manejadores de Sustancias y Materiales Peligrosos, expendido por este organismo.
9. La empresa deberá mantener en archivo copias de las Guías de Despacho con toda la información relativa a las sustancias y materiales peligrosos que han sido movilizados, indicando la identificación de los mismos, cantidad, origen y destino.
10. Las empresas que presten servicios ambientales en subcontratación de la empresa aquí autorizada, deben estar registradas en el Registro de actividades susceptibles de degradar el ambiente (RASDA), así como debidamente autorizada por éste Ministerio.





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE-VOAA-OAP

Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos	Firma	
OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION A LA EMPRESA CORPORACION OP, C.A.	Funcionario(s):	DG.

11. De conformidad con el punto anterior, la empresa, se hace responsable del daño causado tanto al ambiente como a las personas, en corresponsabilidad con la empresa subcontratada.
12. Debe solicitar a la empresa expedidora las hojas de seguridad de cada sustancia o material a transportar, elaboradas de acuerdo a las normas COVENIN 3059 Materiales Peligrosos. Hoja de datos de seguridad de los materiales (HDSM), la guía de despacho correspondiente. Así como las indicaciones de la denominación del grupo de mercancías, la clase y número ONU.
13. Debe consignar ante la Dirección Estatal Ambiental respectiva, informe anual sobre las actividades relativas al transporte, almacenamiento y tratamiento de sustancias, materiales y/o desechos peligrosos, con indicación del material, cantidad, origen, destino, fecha de salida y de recepción.
14. Se deberá cumplir con las estipulaciones contenidas en los siguientes Decretos y Resoluciones:
  - Decreto N° 883, de fecha 11.10.95, publicado en Gaceta Oficial N° 5.021 E, de fecha 18.12.95, relativo a las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos.
  - Decreto N° 2.216, de fecha 23.04.92, publicado en Gaceta Oficial N° 4.418 E, de fecha 27.04.92, relativo a las Normas para el Manejo de los Desechos Sólidos de Origen Doméstico, Comercial, Industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean peligrosos.
  - Resolución N° 040 de fecha de fecha 27 de mayo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial N°. 37.700 de fecha 29 de Mayo de 2003, reformada parcialmente a través de la Resolución No. 0000003 Publicada en la Gaceta Oficial No. 39.864 de fecha 14 de febrero de 2012, del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, sobre Requisitos para el Registro y Autorización de Manejadores de Sustancia, Materiales y Desechos Peligrosos.

Para efecto de la renovación de esta autorización, la empresa debe presentar informe de gestión y cumplimiento de las condicionantes aquí establecidas. Así mismo, deberá consignar la solicitud de renovación con mínimo tres (03) meses de antelación a la fecha de su vencimiento.


La presente no exime a la empresa del cumplimiento de las exigencias de otros organismos de la Administración Pública Nacional, Regional o Municipal con competencia sobre la materia.





Continuación.....Pág.9 d 9

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE-VOAA-OAP

Manejadores de Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos	Firma
OFICIO DE NOTIFICACION, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION A LA EMPRESA CORPORACION OP, C.A.	Funcionario(s): DG. 

Las actividades antes mencionadas, serán supervisadas en cualquier momento por funcionarios de este Ministerio sin previo aviso, quienes podrán solicitar el suministro de cualquier información relacionada con la actividad autorizada.

Este Ministerio podrá exigir, en cualquier oportunidad, la ejecución de medidas ambientales adicionales o cambios en las mismas.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acto Administrativo así como la violación a la normativa legal ambiental, dará lugar a la apertura de procedimientos administrativos y a la aplicación de las medidas y sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y demás leyes o normas aplicables, pudiendo dar lugar a la suspensión o revocación de la presente Autorización.

Notifíquese del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y del plazo que establece el artículo 94 ejusdem para interponer el correspondiente Recurso de Reconsideración. (firmado ilegible) **Abog. SOLYMAR H. GONZÁLEZ C. ...**"

Igualmente cumpla en Notificarle que contra la referida Providencia Administrativa Nro. 2285 de fecha 29/10/12, podrán interponer ante este Despacho y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

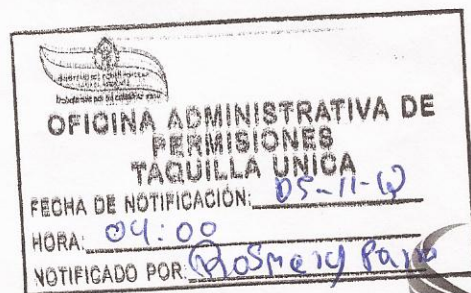


**Abog. SOLYMAR H. GONZÁLEZ C.**  
**Directora General de la Oficina Administrativa de Permisiones**  
 Resolución N° 036 de fecha 14 de abril de 2010, publicada en la  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 39.404 de 15 de abril de 2010

C.C. DEA Zulia  
 DG Vigilancia y Control Ambiental,  
 DGOAP



FR  
 29/10/12  
 6563-12



OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERMISIONES  
 TAQUILLA UNICA  
 FECHA DE NOTIFICACION: 05-11-12  
 HORA: 04:00  
 NOTIFICADO POR: Rosmerly Parra